

**ORGANIZACIÓN CULTURAL Y SOCIAL DE LA JUSTICIA
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA- APOYEMOS-**

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- NOMBRE: LA ORGANIZACIÓN CULTURAL Y SOCIAL DE LA JUSTICIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, como nombre corto -APOYEMOS-. Es una ORGANIZACIÓN CULTURAL Y SOCIAL DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, constituida mediante Acta de Constitución del 12 de octubre de 1986, registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá el día 3 de marzo de 1998, bajo el Registro No. 50007483.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA: La Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos-, es una persona jurídica colombiana de derecho privado, regida por la Constitución y las normas legales vigentes, constituida como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente, autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos- es la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, pero podrá adelantar sus programas en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 4.- DURACIÓN: La Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos- tendrá una duración indefinida, pero puede disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- OBJETO SOCIAL: La Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos- tiene como objeto el desarrollo de programas de carácter social y cultural en beneficio de las comunidades menos favorecidas, para contribuir a mejorar su calidad de vida.

En cumplimiento y desarrollo de su objeto social APOYEMOS podrá ayudar, promover y contribuir con otras organizaciones que desarrollen y ejecuten programas afines a la Organización.¹

ARTÍCULO 6.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS: La Organización Cultural y Social de la Justicia

¹ Nota: Se aclara que la reforma al objeto de la entidad no pretende trasladar la competencia del registro al Instituto de Bienestar familiar teniendo en cuenta que las actividades que desarrolla la Asociación no ha sido modificadas.

Contencioso Administrativa- Apoyemos- desarrollará su objeto social para el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- a) Promocionar programas y proyectos en favor de las personas menos favorecidas, mediante el apoyo a personas naturales o jurídicas, empresas privadas, instituciones públicas, privadas, nacionales, internacionales y demás entidades organizadas.
- b) Cooperar y colaborar con instituciones públicas o privadas con ánimo o sin ánimo de lucro, nacionales, internacionales cuyas actividades sean afines a las de la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos-.

ARTÍCULO 7.- ACTIVIDADES: Para el cumplimiento de los objetivos, la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa-Apoyemos- podrá realizar las siguientes actividades:

- a) Recaudar fondos de origen privado, individuales, corporativas e institucionales.
- b) Celebrar contratos, acuerdos y convenios con personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras.
- c) Realizar, patrocinar y organizar toda clase de eventos sociales, culturales, deportivos y en general todos aquellos que contribuyan a la realización del objeto social de la Organización.
- d) Celebrar contratos de compraventa, arrendamiento y todos aquellos necesarios para comprar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios directa o indirectamente para la realización de su objeto social.
- e) Adquirir, enajenar, gravar, constituir, administrar y disponer de toda clase de bienes que sean muebles o inmuebles necesarios directa o indirectamente para la realización de su objeto social.
- f) Formular propuestas y proyectos encaminados al desarrollo social integral de las comunidades menos favorecidas en áreas urbanas, semiurbanas y rurales en todo el territorio nacional.
- g) Ejecutar proyectos e iniciativas particulares con la comunidad que respondan a sus necesidades y al objeto social de la Organización.
- h) Promover y llevar a cabo actividades que generen espacios para estimular y prohijar la protección de derechos y el respeto en entornos escolares, comunitarios o familiares, a través de premios, concursos, actividades artísticas, talleres o similares.
- i) Así como todas las demás actividades afines y relacionadas con su objeto social y que estén permitidas por la constitución y ley colombiana.

ARTÍCULO 8.- La Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa-Apoyemos- no intervendrá en asuntos de carácter político, racial, laboral, sindical, religioso, queda excluido también cualquier tipo de actividad comercial en beneficio de sus Miembros.

CAPÍTULO TERCERO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 9.- La Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos- pertenece al Régimen Tributario Especial al que se refiere el Estatuto Tributario, y por lo tanto cuenta con el respectivo registro ante la DIAN.

El patrimonio de APOYEMOS estará constituido por: (i) los activos con los que cuente la Organización; (ii) los aportes e ingresos recibidos a cualquier título; (iii) los aportes de los Miembros, que se harán en la forma y monto que apruebe la Asamblea anualmente; (iv) los excedentes o pérdidas que se generen en el ejercicio de sus actividades.

ARTÍCULO 10.- El patrimonio y recursos institucionales estarán destinados al cumplimiento de los fines de la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos-, por tanto, está expresamente prohibido y de acuerdo a las normas legales, el reintegro de los aportes, el reparto de dividendos, de utilidades o beneficios bajo ninguna modalidad directa o indirectamente, a favor de los Miembros de la Organización o de sus administradores, ni durante su existencia ni en el momento de su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 11.- CUOTAS EXTRAORDINARIAS: Se podrán fijar previa aprobación de la Asamblea General cuotas extraordinarias, por una sola vez durante el ejercicio fiscal y con la finalidad de atender una imprevista necesidad o para realizar una inversión de beneficio institucional o común, en el marco de los objetivos de la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos-. La cuota extraordinaria se determinará de acuerdo con la necesidad y requerimiento que la origina.

ARTÍCULO 12.- DE LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LOS BIENES Y FONDOS: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos- estarán bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para tal fin se presentarán los estados financieros y se tomarán los seguros que se requieran para cubrir eventuales riesgos en el ejercicio de sus objetivos. Las primas de estos seguros serán asumidas por la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos-.

Los fondos de la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos- se manejarán a través de cuentas corrientes, de ahorro, Certificados de Depósito a Término CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera, abiertas a su nombre y en general mediante cualquier producto ofrecido por las Entidades Financieras.

Para realizar erogaciones, éstas llevarán la firma del tesorero y del representante legal, salvo las de caja menor que requerirán la autorización del representante legal.

ARTÍCULO 13. - UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS: la Junta Directiva y el Revisor Fiscal, vigilarán que los bienes y recursos de la Organización se inviertan, custodien, conserven y protejan debidamente.

CAPÍTULO CUARTO

MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 14.- MIEMBROS: Son Miembros de la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos-, previa aceptación por escrito, los Consejeros y ex Consejeros de Estado, sus cónyuges, compañeras o compañeros.

La Organización tendrá 2 categorías de Miembros a saber:

- Miembros fundadores
- Miembros asociados

ARTÍCULO 15.- MIEMBROS FUNDADORES: Tendrán la calidad de Miembros fundadores quienes suscribieron el acta de constitución y hayan manifestado su interés de continuar de manera escrita.

ARTÍCULO 16.- MIEMBROS ASOCIADOS: Tendrán la calidad de Miembros asociados, los Consejeros, los ex Consejeros de Estado, sus cónyuges, compañeras o compañeros, que hayan manifestado su interés de hacer parte de la Organización de manera escrita y contribuyan con el aporte anual de la membresía.

ARTÍCULO 17.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS: Son derechos de los Miembros:

1. Participar activamente en las actividades programadas por la Organización.
2. Solicitar que se convoque a Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con los requisitos establecidos en los presentes estatutos.
3. Tener voz y voto en los asuntos que sean tratados y discutidos en la Asamblea General.
4. Proponer reformas a los estatutos.
5. Promover los programas y proyectos para el logro del objeto social de la Organización.

ARTÍCULO 18.- DEBERES DE LOS MIEMBROS: Son deberes de los Miembros:

1. Cumplir los estatutos, los reglamentos y las disposiciones adoptadas por la Asamblea General de la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos.
2. Contribuir con la membresía anual y las cuotas extraordinarias que se fijen por la Asamblea General.
3. Desempeñar con diligencia y lealtad los cargos y funciones que les sean asignados.
4. Concurrir a las reuniones ordinarias y extraordinarias y participar en los Programas de la Organización.
5. Velar por la preservación de la buena imagen de la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos.
6. Respetar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
7. Abstenerse de hacer uso de documentos o informes de la Organización y de retirarlos sin la previa autorización del responsable directo.
8. Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes de la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos.
9. Representar diligentemente a la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos- en cualquier evento al que asista en nombre de ésta.
10. Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones previstas en estos estatutos, acarreará la imposición de las sanciones que aquí se establecen.

ARTÍCULO 19.- PROHIBICIONES: Se prohíbe a los Miembros de la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos:

1. Intervenir en asuntos que comprometan la autonomía de los integrantes de la Junta Directiva.
2. Usar el nombre y demás bienes de la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o ajeno o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
3. Impedir la asistencia o intervención de los Miembros en las asambleas y reuniones de juntas y comités o alterar su normal desarrollo.
4. Usar las sedes o lugares de reunión o desarrollo del objeto social para reuniones no autorizadas por los órganos de Administración, Dirección y Control de la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos, o para fines distintos a los autorizados expresamente.
5. Ser remunerados por la Organización como empleados o contratistas independientes.
6. Recibir directa o indirectamente beneficios financieros, materiales de la Organización.

PARÁGRAFO: Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los Miembros, por afectar la buena marcha de la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos y por contravenir los principios y normas de la misma.

ARTÍCULO 20.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO: La calidad de Miembro se perderá por las siguientes causas:

1. Por renuncia voluntaria formalmente aceptada por la Junta Directiva.
2. Por no renovar la membresía según lo estipulado en el artículo 16 de estos estatutos.
3. Por expulsión decretada por la Asamblea General por las siguientes causas: (a) Cuando algún Miembro actuare en forma contraria a los intereses de la misma. (b) Cuando algún Miembro revelare información o documentación reservada o plagiare para beneficio propio o de otra persona natural o jurídica, trabajos, proyectos o comprometa indebidamente los objetivos mismos de la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos.

ARTÍCULO 21.- CAUSALES DE SUSPENSIÓN: Se determinan como causales de suspensión:

1. El no pago de las cuotas extraordinarias.
2. Cuando la Asamblea General lo considere necesario por contrariar los deberes del artículo 19.
3. Las acciones u omisiones de los Miembros que sean contrarios a los fines e intereses de la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos.

ARTÍCULO 22.- CAPÍTULO SOLIDARIOS: La Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos, en aras de lograr alcance nacional para sus programas y proyectos, podrá apoyar Capítulos Solidarios en los distintos Distritos Judiciales de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Mediante esta estrategia organizacional, se buscará estimular y canalizar la dimensión solidaria del conjunto de servidores de la jurisdicción, así como de las personas con quienes tienen vínculos afectivos. Los Capítulos Solidarios y sus integrantes, tendrán derecho a participar en las actividades de la Organización y a proponer iniciativas de acción social y gozarán de pleno reconocimiento por sus aportaciones operacionales e intelectuales al objeto de la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa - Apoyemos. Conformarán sus propios Comités Operativos de acuerdo con las realidades locales y no tendrán derecho a voto, ni la obligación de contribuir con las cuotas que fije la Asamblea General o la Junta Directiva.

Así mismo la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa - Apoyemos, podrá promover la participación de la comunidad o entidades a través de la conformación de grupos de voluntariado para lograr el desarrollo de programas de carácter social, acorde con el objeto de la Organización.

CAPÍTULO QUINTO

FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 23.- DE LAS FALTAS Y LAS SANCIONES: Las acciones u omisiones de los Miembros que sean contrarios a los fines e intereses de la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos, serán conocidos y calificados por la Junta Directiva, de acuerdo al reglamento (que podrá sancionarlas, además, con la suspensión de la membresía por el tiempo que estime necesario). La expulsión definitiva deberá ser conocida y resuelta por la Asamblea General.

ARTÍCULO 24.- Todo Miembro cuya expulsión se proponga, tendrá derecho a su defensa. Para ello, tendrá derecho a presentar descargos ante el órgano competente de decidir.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los Miembros. La Asamblea General resolverá en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

CAPÍTULO SEXTO

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 25.- PRINCIPIOS: La organización y estructura de la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos, se basa en los principios de democracia interna, discusión colectiva, crítica y autocrítica e igualdad de derechos y deberes entre sus Miembros.

ARTÍCULO 26.- ÓRGANOS DIRECTIVOS: Para su funcionamiento, la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa - Apoyemos- cuenta con los siguientes órganos directivos en orden de jerarquía:

- Asamblea General.
- Junta Directiva.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 27.- DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es la autoridad máxima de la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos y estará conformada por todos los Miembros en ejercicio de sus derechos.

El quorum para las reuniones de la Asamblea General lo constituye la mitad más uno del número de sus Miembros. Pasada una (1) hora después de la hora fijada en la convocatoria, y en caso de no haberse logrado el quorum, la Asamblea General sesionará válidamente con un quorum de por lo menos el diez por ciento de sus Miembros. En caso de falta de quorum, se hará una segunda convocatoria y se efectuará no antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En esta segunda convocatoria se podrá deliberar y decidir válidamente, con cualquier número plural de Miembros que asista.

Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de los Miembros presentes, salvo disposición en contrario de este Estatuto. En caso de empate, dirimirá la Presidencia de la Organización.

Todo Miembro podrá hacerse representar en las sesiones de la Asamblea General por otro de sus Miembros. En ningún caso, un Miembro podrá representar más de tres (3) poderdantes.

ARTÍCULO 28.- REUNIONES: Las reuniones de la Asamblea General son Ordinarias o Extraordinarias.

La Asamblea Ordinaria se reunirá de manera obligatoria dentro de los tres (3) primeros meses del año en la ciudad de Bogotá y/o mediante conexión remota en la hora y forma que se indique en la convocatoria. Esta convocatoria deberá realizarse por escrito o por correo electrónico y con una anticipación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de la Asamblea.

La Asamblea Extraordinaria se realizará por convocatoria del Presidente, del Revisor Fiscal o de un tercio de los Miembros de la Organización. Esta convocatoria deberá realizarse por escrito y con una anticipación mínima de cinco (5) días calendario a la fecha de la Asamblea.

ARTÍCULO 29.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

1. Establecer las políticas y los lineamientos generales de la Organización.
2. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos que adopte la Asamblea General, así como los reglamentos y decisiones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, o sus respectivas modificaciones que adopte el respectivo órgano.
3. Conocer y aprobar los informes de la Junta Directiva.
4. Aprobar los estados financieros.
5. Aprobar el presupuesto para el próximo ejercicio.
6. Nombrar y remover a los Miembros de la Junta Directiva teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 23 y 24 de estos estatutos.
7. Resolver sobre la disolución, liquidación y escisión de la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos.
8. Aprobar las reformas a los Estatutos.

9. Remover a los directivos y Miembros que actúen en contra de los presentes estatutos y de los objetivos de la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos.
10. Elegir al Revisor Fiscal.
11. Autorizar la compra, venta, donación, o gravamen de los bienes de la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos.
12. Determinar el monto de la Membresía.
13. Todas las demás que le correspondan como máximo órgano de dirección y administración de la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos.

ARTÍCULO 30.- ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL: De cada sesión se levantará un acta incorporada por orden cronológico al Libro de Actas registrado para tal efecto. Cada acta será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Las actas deberán contener, por lo menos, el número de orden, la fecha y hora de inicio y finalización de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quién convocó, cuándo y cómo lo hizo), el nombre de los asistentes, el de los Miembros que representan, la condición en que concurren y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la Organización en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

PARÁGRAFO: La revisión y aprobación de las actas de Asamblea podrá hacerse a través de medios electrónicos, dentro del término fijado para ello, el cual no podrá superar los cinco (5) días siguientes a la terminación de la sesión de la Asamblea. Con independencia del medio que se utilice, deberá quedar constancia de su recibo. Estas actas tendrán plena validez.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 31.- DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva es el órgano de gobierno y dirección estratégica encargado del cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el plan estratégico, en virtud de lo cual adoptará las decisiones, lineamientos y políticas que considere adecuadas y pertinentes para la ejecución e implementación del mismo.

La Junta estará exclusivamente integrada por Miembros Asociados, cónyuge, o compañero (a) de los Consejeros de Estado, que en el momento de la elección estén en ejercicio del

cargo, por un término no inferior al periodo de la Junta Directiva para la cual fueron elegidos.

ARTÍCULO 32.-CONFORMACIÓN: La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) Miembros que serán elegidos por la Asamblea General y no tendrá Miembros suplentes.

En cada elección se procurará que en la nueva Junta conserven su posición por lo menos dos (2) Miembros de la Junta anterior, con el objeto de que haya continuidad en los programas.

ARTÍCULO 33.- PERIODO DE LA JUNTA DIRECTIVA: El periodo de los Miembros de la Junta Directiva será desde su elección y hasta la celebración de la Asamblea Ordinaria establecida por Ley. Los Miembros de la Junta Directiva podrán ser elegidos nuevamente cuando la Asamblea así lo considere.

ARTÍCULO 34.- QUORUM DELIBERATORIO DECISORIO: La Junta Directiva podrá deliberar y decidir válidamente con la presencia de la mayoría de sus integrantes. Las decisiones se adoptarán por consenso, de no lograrse se tomarán por simple mayoría y en caso de empate la Presidencia tendrá voto dirimente.

ARTÍCULO 35.- REUNIONES:

(a) **Convocatoria.** La convocatoria a las reuniones ordinarias de la Junta Directiva se hará con mínimo cinco (5) días calendario de anticipación, por medio de carta, mensaje electrónico, correo electrónico, dirección o número registrado para el efecto por cada uno de los Miembros de Junta Directiva. Con independencia del medio que se utilice, deberá quedar constancia de su recibo. Además de contener el orden del día, la convocatoria debe mencionar el día, la hora y el lugar en que se debe reunirse la Junta Directiva.

(b) **Lugar de las reuniones.** Las reuniones de la Junta Directiva se llevarán a cabo en el domicilio social de la Organización o en el lugar que se indique en la convocatoria. Sin embargo, la Junta Directiva podrá reunirse y deliberar válidamente en cualquier lugar, con la presencia de todos sus Miembros.

(c) **Clase de reuniones.** Las reuniones de la Junta Directiva serán ordinarias y extraordinarias

- **Reuniones Ordinarias:** Se realizarán al menos seis (6) reuniones al año, previa convocatoria efectuada por la Presidencia de la Junta Directiva, con mínimo cinco (5) días calendario de antelación a la fecha de la reunión. En la convocatoria se deberá indicar el orden del día.

Cuando se trate de reuniones ordinarias, la Presidencia de la Junta Directiva deberá poner a disposición de los integrantes de la Junta, por lo menos con cinco (5) días calendario de antelación a la reunión ordinaria, los documentos que van a ser sometidos a consideración de este órgano, dentro de los que se encuentran los estados financieros y el informe de gestión entre otros.

- **Reuniones extraordinarias:** Se realizarán cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la Organización así lo exijan por convocatoria efectuada por la Presidencia de la Junta Directiva, tres (3) Miembros de la Junta Directiva, o por la Revisoría Fiscal.

(d) Reuniones no presenciales y decisiones mediante comunicaciones sucesivas: Siempre que se pueda probar, habrá reunión de la Junta Directiva cuando por cualquier medio todos los Miembros de Junta puedan deliberar y decidir válidamente. Una vez empleado el mecanismo de reuniones no presenciales, deberá quedar prueba de la adopción de las decisiones a través de cualquier medio susceptible de prueba, en donde aparezca la hora, el girador, el texto del mensaje, las grabaciones magnetofónicas u otros mecanismos similares. Así mismo, la Junta Directiva podrá tomar decisiones válidamente a través del mecanismo de comunicaciones simultáneas o sucesivas. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir máximo en el día hábil siguiente de haber sido originada de acuerdo con el medio empleado.

ARTÍCULO 36.- ACTAS DE JUNTA DIRECTIVA: Se levantarán actas de todas las reuniones de Junta Directiva las cuales serán firmadas por la Presidencia de la Junta Directiva y la Secretaría, después de ser aprobadas. Las actas se numerarán y contendrán cuando menos el lugar, fecha y hora de la reunión, los Miembros de Junta Directiva presentes, la forma y antelación de la convocatoria, los temas tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra, las constancias escritas presentadas por los asistentes, las designaciones efectuadas y la fecha y hora de su clausura.

PARÁGRAFO. En el caso de reuniones no presenciales o de las decisiones que se adopten por la Junta Directiva cuando por escrito todos los Miembros de Junta Directiva expresen el sentido de su voto, las actas correspondientes deberán elaborarse posteriormente dentro de los cinco (5) días siguientes a aquel en que concluya el acuerdo. Estas actas tendrán plena validez, siempre y cuando cada uno de los Miembros de la Junta Directiva, envíen su aprobación dentro del término indicado para ello. Con independencia del medio utilizado, deberá quedar constancia de su recibo.

ARTÍCULO 37.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Es responsabilidad de la Junta Directiva la administración y gestión de los asuntos de la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos.

Son funciones de la Junta Directiva:

1. Revisar y aprobar la dirección estratégica de la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos.
2. Revisar y aprobar la gestión anual para presentarlo a consideración y aprobación de la Asamblea.
3. Revisar los estados financieros de la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos, para presentar a consideración y aprobación de la Asamblea General.
4. Revisar de manera regular la misión, objetivos y el Plan Estratégico de la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos con relación a las políticas y disposiciones que le son aplicables, de acuerdo con los recursos disponibles, programas y servicios apropiados.

5. Establecer anualmente las metas y objetivos de la Junta Directiva (diferentes a las metas y objetivos de la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos) para asegurar su gobernabilidad efectiva y eficiente.
6. Crear los cargos que considere pertinentes para el cumplimiento de sus metas y objetivos y de acuerdo con lo presupuestado para este fin.
7. Aprobar el presupuesto anual de la Organización.
8. Revisar, aprobar o autorizar la suscripción de contratos y convenios.
9. Evaluar los riesgos a los que puede estar expuesta la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos, en los contratos, convenios o alianzas e identificar las medidas para mitigar los riesgos.
10. Apoyar y promover actividades de recaudación de fondos en beneficio de la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos-.
11. Asegurar la integridad ética y legal al interior de la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos.
12. Brindar lineamientos para un planeamiento organizacional efectivo.
13. Validar los procedimientos y mecanismos para asegurar que todos los Miembros de la Junta Directiva y todo el personal de la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos- tengan conocimiento de los documentos corporativos que la rigen, así como de sus deberes y responsabilidades éticas, estatutarias y legales.
14. Aprobar políticas que determinen el marco de trabajo para la gestión y operación de la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos.
15. Revisar los documentos corporativos.
16. Supervisar que los recursos económicos de la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos- se manejen e inviertan de manera responsable en cumplimiento de todos los requisitos legales y estatutarios.
17. Supervisar que el presupuesto sea ejecutado de conformidad con el Plan Estratégico de la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos.
18. Adoptar las modificaciones que se consideren pertinentes, respecto de los documentos corporativos
19. Elegir al Presidente en caso de no aceptar o no poder ejercer la Presidencia, según el artículo 39.
20. Elegir y remover al Secretario de la Junta Directiva
21. Constituir comités de Junta Directiva de acuerdo con las necesidades de la Organización, adoptar su reglamento y establecer las disposiciones que regirán el funcionamiento de estos.
22. Conceder, previo informe de la Junta Directiva, presea y distinciones honoríficas a Miembros, personas o Instituciones que hubieren prestado servicios relevantes a la Organización.
23. Revisar el informe de la Revisoría Fiscal.

24. Suspender la membresía por el tiempo que considere necesario, por las acciones u omisiones de los Miembros que sean contrarias a los fines e intereses de la Organización.
25. Las demás que se establezcan en los estatutos de la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos-, en el Código de Buen Gobierno, en el reglamento de la Junta Directiva, y en las normas vigentes.

ARTÍCULO 38.- ACTOS Y CONTRATOS: La Junta Directiva está autorizada para efectuar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines propuestos, a excepción de aquellos que por ley o por el estatuto se reserven de manera expresa y exclusiva a la Asamblea General.

ARTÍCULO 39.- DEL PRESIDENTE: La Presidencia será ejercida por el cónyuge, compañera o compañero del Presidente (a) del Consejo de Estado. En caso de no aceptar o no poder ejercerla, los Miembros de la Junta Directiva podrán elegir entre sus Miembros quién desempeñará la Presidencia. Su periodo será hasta la celebración de la Asamblea Ordinaria establecida por Ley.

ARTÍCULO 40.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente:

1. Representar judicial y extrajudicialmente a la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos.
2. Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General.
3. Convocar a las sesiones de la Junta Directiva.
4. Dirigir y velar por el cumplimiento de los objetivos, las disposiciones legales y estatutarias de la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos.
5. Legalizar con su firma y la del Secretario, las actas, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y Junta Directiva.
6. Presentar ante la Asamblea General un informe anual de actividades.
7. Actuar en nombre de la Organización en todos los actos y contratos que comprometan la responsabilidad de la Organización, en cuyo caso el tope máximo será hasta por la suma de CINCUENTA (50) SMMLV.
8. Autorizar egresos hasta por CINCO (5) SMMLV, para gastos urgentes, debidamente justificados y soportados.
9. Gestionar la consecución de recursos para el fortalecimiento de proyectos de la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos.
10. Gestionar y aceptar donaciones, herencias, legados, subsidios, fondos, y cualquier otro tipo de recurso económico.
11. Fijar anualmente el monto de la remuneración del personal que presta los servicios a la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos, previa aprobación de la Junta Directiva.

12. Resolver las peticiones, sugerencias y quejas de los Miembros o de terceros sobre la marcha de la Organización.
13. Considerar, aceptar o rechazar las renunciaciones que presenten los asociados a los cargos directivos o demás Miembros.
14. Designar apoderados para las actuaciones o negocios que se requieran, previo visto bueno de la Junta Directiva.
15. Las demás que le señalen la Asamblea General, los Estatutos o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 41.- DEL VICEPRESIDENTE: Dentro de sus Miembros, la Junta Directiva elegirá a la persona que ejercerá la Vicepresidencia, quien reemplazará a quien ejerza la Presidencia de la Junta Directiva en sus faltas temporales o absolutas y ejercerá todas sus funciones y cualquier otra función asignada por la Junta Directiva. En caso de falta absoluta o temporal de la Presidencia de la Junta Directiva, la vicepresidencia reemplazará el cargo hasta tanto la Junta Directiva elija la persona que ejercerá la Presidencia.

ARTÍCULO 42.- DEL SECRETARIO: El Secretario será elegido por la Junta Directiva para un periodo de un (1) año y podrá ser reelegido.

ARTÍCULO 43.- Son deberes del Secretario:

1. Legalizar con su firma, y conjuntamente con la del Presidente de la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos, las actas correspondientes a las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
2. Certificar la autenticidad de las actas y documentos oficiales de la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos.
3. Velar porque los libros de Miembros, de actas y la correspondencia institucional de la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos, se lleven correctamente.
4. Llevar el Libro de Registro de los asociados con sus nombres y direcciones.
5. Todas las que la Junta Directiva le asigne.

ARTÍCULO 44.- DEL TESORERO: Le corresponde al Tesorero:

1. Elaborar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos que debe ser aprobado por la Junta Directiva y supervigilar la ejecución del mismo.
2. Orientar el manejo de los fondos de la Organización y del correcto funcionamiento de los sistemas de contabilidad y estadística.
3. Llevar los libros de ingresos y egresos de la Corporación.

4. Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias señaladas.
5. Presentar balances de prueba y estados de cuentas la junta directiva y los que deben conocer anualmente la Asamblea General ordinaria de socios.
6. Coordinar con el revisor fiscal las actividades contables de la Organización.
7. Mantener informados a los socios sobre los asuntos relacionados con sus cuotas, contribuciones y demás aspectos de asunto económico.
8. Manejar la caja menor por el monto que señale la Asamblea.

CAPÍTULO NOVENO DE LA REVISORÍA FISCAL

ARTICULO 45.- REVISOR FISCAL: La Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos, tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, elegidos por la Asamblea General, quienes deberán ser contadores públicos y su designación deberá ser inscrita en Cámara de Comercio.

ARTÍCULO 46.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Revisor Fiscal de la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos, no puede ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o ser cónyuge o compañero de un Miembro de la Junta Directiva de la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos, o ser socio de alguno de los anteriores. La Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos, no podrá celebrar ningún contrato de revisoría fiscal cuando las personas designadas para ejercer dicha función se encuentren en situación de inhabilidad o incompatibilidad.

ARTÍCULO 47.- PERÍODO DE LA REVISORIA FISCAL: El período de la Revisoría Fiscal y su suplente serán de un (1) año, pero podrá ser reelegido, o removido en cualquier tiempo, por decisión debidamente motivada y adoptada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 48.- FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: Son funciones de la Revisoría Fiscal:

1. Velar porque la contabilidad de la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos, se lleve de una manera unificada, técnica y regular.
2. Velar porque la información financiera de la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos, se lleve de manera completa, actualizada y exacta, de conformidad con las normas contables aplicables.

3. Cerciorarse de la efectividad de las medidas de control interno y de la adecuada conservación de los bienes de la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos- o de los que perteneciendo a terceros están en poder de la misma y bajo su responsabilidad.
4. Revisar los libros de contabilidad y demás documentos con el fin de verificar el cumplimiento de las normas contables y de las disposiciones legales y estatutarias que regulan el funcionamiento de la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos.
5. Solicitar a la Junta Directiva, cuando lo estime necesario, informes sobre asuntos relacionados con el desarrollo del objeto social de la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos.
6. Certificar y dictaminar los estados financieros de la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos.
7. Presentar anualmente a la Junta Directiva un informe sobre la operación financiera de la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos.
8. Convocar a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario de conformidad con lo establecido en los Estatutos y el Código de Buen Gobierno.
9. Asistir a las sesiones de la Asamblea General y rendir un informe sobre sus labores y su concepto sobre los balances y estados de cuenta del ejercicio que se sometan a su consideración.
10. Ejercer las demás que le correspondan por la naturaleza de sus funciones o que sean establecidas en los estatutos y demás documentos corporativos de la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos-.

CAPÍTULO DÉCIMO

REVELACION DE INFORMACION Y TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 49.- REVELACIÓN DE INFORMACIÓN A DONANTES, BENEFICIARIOS Y TERCEROS EN GENERAL: La Junta Directiva de la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos, deberá garantizar y vigilar la forma y los plazos en que se suministre la información a los diferentes grupos de interés y al público en general.

La Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos, deberá contestar de manera oportuna las solicitudes de información que le sean presentadas, teniendo siempre presente la obligación de no revelar o suministrar información que se encuentre sujeta a reserva, que tenga el carácter de confidencial o cuya revelación al público pueda perjudicar a la Organización, a donantes o beneficiarios.

Los Miembros de la Organización deberán respetar la confidencialidad de los asuntos discutidos en las reuniones de Asamblea General, Junta Directiva y en los Comités de la Junta Directiva, teniendo en cuenta que las declaraciones y revelaciones de estos asuntos no autorizadas, pueden afectar los intereses de la Organización.

ARTÍCULO 50.- OTROS MECANISMOS DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN: En la página web de la Organización Cultural y Social de la Justicia Contencioso Administrativa- Apoyemos, se deberán publicar los Estatutos y demás documentos corporativos y de gobierno que la Junta Directiva considere pertinente. Los medios que se utilicen para suministrar la información deben permitir garantizar la confidencialidad, integridad, y seguridad de la misma.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 51.-DISOLUCIÓN: La Organización se disolverá y liquidará por decisión de la Asamblea General válidamente reunida y con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los Miembros de la Organización, por las siguientes causales:

1. Por imposibilidad de cumplir su objeto social, la cual será calificada por la Asamblea General.
2. Por extinción, disminución de más del 80% de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención, de conformidad con el artículo 652 del Código Civil.
3. Por decisión de autoridad competente.
4. Por disminución del número de Miembros al punto que se haga imposible el cumplimiento de los objetivos de la Organización.
5. Por las demás causales que señale la ley.

ARTÍCULO 52.- LIQUIDADOR: La Asamblea General previa convocatoria y por mayoría simple de votos elegirá un liquidador especial, evento en el cual también le fijará su remuneración.

ARTÍCULO 53.- La transferencia del patrimonio se realizará previa la liquidación de la Organización y después de haber cumplido cabalmente la totalidad de las obligaciones con terceros, por parte del representante legal y bajo la supervisión de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 54.- REMANENTE DE RECURSO: Los bienes que puedan quedar luego de pagar el pasivo de la Organización pasarán a una institución sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General, prefiriendo en todo caso las que se dediquen a fines similares, quien deberá destinarlos a continuar con el desarrollo de programas en Colombia o en su defecto pasarán al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 55.-REFORMAS ESTATUTARIAS: Las reformas estatutarias serán adoptadas por la Asamblea General mediante el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de sus Miembros y en sesión convocada para tal fin.

ARTÍCULO 56.- Las reformas estatutarias propuestas deberán ser enviadas a todos los Miembros con un tiempo no menor a un (1) mes de antelación a la reunión de la Asamblea General y cualquier comentario o propuesta deberá remitirse a la Secretaria para presentarla ante la Asamblea General.

ARTÍCULO 57.- Cuando no exista norma aplicable en un caso concreto en los presentes estatutos, se aplicarán las normas del Código Civil y demás normatividad concordante y complementaria que le sea aplicable de acuerdo con la naturaleza de la Organización.

ARTICULO 58. - INSPECCIÓN ESTATAL: La Organización estará sometida a la vigilancia de acuerdo con la Constitución Política, las leyes y los reglamentos pertinentes.

ARTÍCULO 59.- FILOSOFÍA DE ACCIÓN: Los órganos de dirección, sus integrantes, y todos sus Miembros, deben tener siempre presente el criterio del servicio humanitario, los nobles objetivos y propósitos que inspiran a la Organización, por consiguiente, debe actuar siempre con desprendimiento, discreción y sin protagonismo personal respetando la naturaleza colectiva de la labor que desarrolla la Organización.

ARTÍCULO 60.- Los conflictos internos de la Organización deberán ser resueltos por los órganos propios de la Organización y con estricta sujeción a las disposiciones del presente estatuto. En caso de no lograr solución a los conflictos, los mismos serán sometidos a conciliación en la Cámara de Comercio de Bogotá.

ARTÍCULO 61.- Los presentes estatutos regirán a partir de su aprobación y el cumplimiento de los trámites correspondientes ante la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C.